

# GUÍA INSTRUCCIÓN GENERAL SOBRE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA

*Marzo 2026*



<b>I. INFORMACIÓN PARA PUBLICAR</b>	<b>3</b>
1. Actas de evaluación de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios	3
2. Información requerida en el artículo 14 de la Ley de Presupuestos 2026	4
3. Gastos en avisaje y publicidad	5
4. Transferencias de fondos públicos a entidades privadas	7
5. Requerimientos de Transparencia Activa contenidos en las glosas de las partidas presupuestarias de la Ley de Presupuestos 2026	10
6. Requerimiento de Transparencia Activa para las corporaciones y fundaciones regionales	11
7. Requerimientos de Transparencia Activa para los Gobiernos Regionales asociados al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo	12
8. Requerimientos de Transparencia Activa para las Municipalidades asociados a los recursos destinados al Fondo Común Municipal, provenientes del Royalty Minero	14
9. Requerimientos de Transparencia Activa dirigidos a determinados sujetos obligados	15
<b>II. PARA TENER EN CONSIDERACIÓN RESPECTO DE LAS PUBLICACIONES SEÑALADAS ANTERIORMENTE</b>	<b>19</b>
<b>III. APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°21.796 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026</b>	<b>20</b>



La nueva **Instrucción General sobre Transparencia Presupuestaria**, complementaria a la Instrucción General sobre Transparencia Activa, consigna la forma en que los órganos o servicios de la Administración del Estado deberán dar cumplimiento a las **obligaciones de Transparencia Activa** que se establecen en los artículos de la Ley N°21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026 y en las glosas de sus partidas presupuestarias.

Debido a lo anterior, y en virtud de los principios de **relevancia, apertura o transparencia, y máxima divulgación** establecidos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, es que se imparten instrucciones y recomendaciones para que los organismos públicos que correspondan den cumplimiento a las mencionadas obligaciones.

# I. INFORMACIÓN PARA PUBLICAR

## 1

### Actas de evaluación de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios

Se debe publicar el **texto íntegro de las actas de evaluación** emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la Ley N°19.886 (artículo 14, inciso segundo, letra b) de Ley de Presupuestos 2026). Se permite dar cumplimiento a esta obligación publicando un enlace al texto íntegro del acta.

#### La publicación debe realizarse:

- En el sitio electrónico de Transparencia Activa.
- De forma completa y actualizada.
- Dentro de los 30 días siguientes al término del proceso de licitación y compra pública de bienes y servicios que corresponda.
- En un ítem especialmente creado al efecto al interior de la materia de “Adquisiciones y Contrataciones”.

## 2 Información requerida en el artículo 14 de la Ley de Presupuestos 2026

Se deben publicar **los informes y documentos que deben remitirse al Congreso Nacional**, conforme al artículo 14 de la Ley de Presupuestos 2026. A modo de ejemplo, los sujetos obligados deberán publicar, entre otros, los siguientes informes y documentos:

1. Cronograma mensual, desagregado por programa presupuestario y por Subtítulos, de gastos del año en curso, que debe ser enviado durante el mes de marzo, y actualizado en el mes de julio, junto con una explicación de los principales cambios ocurridos en el transcurso del primer semestre y consignados en dicha actualización.
2. Las contrataciones y desvinculaciones realizadas durante cada trimestre. En ambos casos, se deberá consignar el nombre, cargo y título de educación superior si lo hubiera. En el caso de las desvinculaciones, deberá consignarse la cantidad de funcionarias y funcionarios que cesen en sus funciones en cada uno de los servicios públicos con los que se relacionen, la antigüedad en el cargo, la fecha y la causal de cesación.
3. Los recursos que son implementados directamente por la institución, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, en cada uno de los programas que constituyen la respectiva Partida. Esta información se remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre e incluirá a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

### La publicación debe realizarse:

- En el sitio electrónico de Transparencia Activa.
- De forma completa y actualizada.
- A más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al del envío de los informes o documentos que correspondan.
- En un ítem especialmente creado al efecto al interior de la materia de “Información Presupuestaria”.



Su omisión o falta de actualización puede reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia.

# 3


## Gastos en avisaje y publicidad

Se deben publicar los **gastos en avisaje y publicidad en medios de comunicación social** en que incurran los órganos y servicios públicos (artículo 20 Ley de Presupuestos 2026).


### La publicación debe realizarse:

- En el sitio electrónico de Transparencia Activa.
- De forma permanente, completa y actualizada.
- Mensualmente, dentro de los de los 10 primeros días hábiles de cada mes.
- En dos ítems creados especialmente al efecto al interior de la materia de “Información Presupuestaria”, en el que se contienen planillas anuales de actualización mensual (información ordenada cronológicamente).

CONTENIDO DE LAS PLANILLAS	
Gastos en avisaje y publicidad	Desglose
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Año y mes al que corresponde el gasto que se informa;</li> <li>b) Denominación del gasto de avisaje o publicidad;</li> <li>c) Breve y clara descripción del gasto de avisaje o publicidad;</li> <li>d) Unidad monetaria;</li> <li>e) Monto total del gasto;</li> <li>f) Indicación de si el gasto informado posee desglose;</li> <li>g) Identificación del proveedor (nombre y apellidos o razón social y Rut);</li> <li>h) Indicación del mecanismo de contratación (Convenio marco, licitación pública, licitación privada, trato directo, etc.);</li> <li>i) Fecha de inicio y de término de la contratación que genera el gasto de avisaje o publicidad;</li> <li>j) Individualización del acto mediante el cual se formaliza la contratación respectiva (tipo, denominación, número y fecha);</li> <li>k) Breve descripción del objeto del acto, dando cuenta en forma clara y sencilla del contenido éste;</li> <li>l) Vínculo al texto íntegro y actualizado del documento que lo contiene;</li> <li>m) Indicación de si existen informes o estudios de evaluación del impacto del avisaje, publicidad o planes de medios adquiridos;</li> <li>n) Enlace a los informes o estudios mencionados en la letra anterior, si corresponde; y,</li> <li>o) Observaciones, de ser necesario y procedente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Año y mes al que corresponde el gasto que se desglosa;</li> <li>b) Denominación del gasto de avisaje o publicidad;</li> <li>c) Identificación del medio de comunicación social (nombre y apellidos o razón social y Rut);</li> <li>d) Tipo de medio de comunicación social (televisión, radio, prensa, medios digitales, cine, teatro, revistas u otros);</li> <li>e) Identificación territorial (local, regional o nacional);</li> <li>f) Indicación de si pertenece o no a un holding, conglomerado o cadena de comunicación;</li> <li>g) Unidad monetaria;</li> <li>h) Monto del gasto desglosado;</li> <li>i) Imputación presupuestaria; y,</li> <li>j) Observaciones, de ser necesario y procedente.</li> </ul>

 Se permite el cumplimiento a través de enlace al Portal de Mercado Público, siempre que contenga toda la información que se ordena publicar.

**Buena práctica. Se recomienda:**

 Publicar dicha información en formato de datos abiertos y reutilizables, a fin de permitir y facilitar el acceso y la utilización de los antecedentes por parte de la ciudadanía.

## 4

### Transferencias de fondos públicos a entidades privadas

Se debe publicar en el sitio electrónico de Transparencia Activa información sobre las **transferencias de fondos públicos a entidades privadas, incluyendo el llamado a postulación al concurso público, su acta de evaluación, el acto administrativo de la adjudicación, el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste** (*artículos 23 y 25 Ley de Presupuestos 2026*).

La publicación del llamado a postulación al concurso público, su acta de evaluación, el acto administrativo de la adjudicación, el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste debe realizarse:

- En el sitio electrónico de Transparencia Activa.
- De forma permanente, completa y actualizada.
- En un plazo **no mayor a 15 días corridos una vez firmado el convenio**.

Además, los organismos públicos que hubieren efectuado **transferencias a instituciones privadas por un monto mayor a 2.000 UTM**, deberán publicar la información que les remitan las propias instituciones privadas receptoras, esto es, sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, sus administradores principales y los recursos recibidos por la institución privada por fecha, monto y organismo otorgante (*artículo 25 Ley de Presupuestos 2026*).

La publicación de los antecedentes señalados en el párrafo precedente deberá realizarse:

- En el sitio electrónico de Transparencia Activa.
- **Dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente** al que las instituciones privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 UTM les remitan la información correspondiente.

Información para publicar	Materia de Transparencia Activa en la que se debe publicar	Régimen de publicación	Contenido de la planilla
<b>Transferencias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transferencias de fondos públicos y aportes económicos entregados.</li> <li>- Información Presupuestaria.</li> </ul>	Artículo 7°, literales f) y k) de la Ley de Transparencia, su Reglamento y los párrafos 6° y 11 de la Instrucción General sobre Transparencia Activa.	Se sigue el régimen general de publicación en esta materia.
<b>Llamado a postulación al concurso público, su acta de evaluación, el acto administrativo de la adjudicación, el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transferencias de fondos y aportes económicos entregados.</li> </ul>	Dentro de un ítem especialmente creado al efecto al interior de la Materia señalada, denominado "Concursos Públicos y Proyectos Adjudicados", en cuyo interior se encontrará una planilla anual de actualización mensual.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Año y mes al que corresponde la publicación;</li> <li>2. Denominación del concurso público para la asignación de recursos a instituciones privadas provenientes de transferencias corrientes o de capital;</li> <li>3. Enlace al acto mediante el cual se realizó el llamado a concurso;</li> <li>4. Enlace al acta de evaluación;</li> <li>5. Enlace al acto administrativo de la adjudicación;</li> <li>6. Denominación del proyecto adjudicado;</li> <li>7. Enlace al proyecto y presupuesto adjudicado;</li> <li>8. Enlace al convenio asociado al proyecto adjudicado; y,</li> <li>9. Observaciones, en caso de ser pertinente.</li> </ol>

<p><b>Información remitida por instituciones privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 UTM</b></p>	<p>- Transferencias de fondos y aportes económicos entregados.</p>	<p>Dentro de un ítem especialmente creado al efecto al interior de la Materia señalada, denominado "Información remitida por instituciones privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 UTM", en cuyo interior se encontrará una planilla anual de actualización mensual, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al que reciban la información remitida por las instituciones privadas receptoras de transferencias que correspondan.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Año y mes al que corresponde la publicación;</li> <li>2. Razón social de la institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 UTM;</li> <li>3. Fecha de recepción de los antecedentes;</li> <li>4. Enlace a sus estados financieros;</li> <li>5. Enlace a su balance y memoria anual de actividades;</li> <li>6. Enlace al documento que contiene la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración y sus administradores principales;</li> <li>7. Enlace al documento que contiene la información sobre los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante; y,</li> <li>8. Observaciones, en caso de ser pertinente.</li> </ol>
<p><b>Acto mediante el cual se realizó el llamado al concurso, del acto administrativo de adjudicación y del convenio asociado</b></p>	<p>- Actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.</p>	<p>Se registrará, igualmente, por lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley de Transparencia, su Reglamento y lo indicado en el párrafo 7° del Título II de la Instrucción General sobre Transparencia Activa.</p>	<p>Se sigue el régimen general de publicación en esta materia.</p>

**En adición a lo anterior:** la publicación del acto mediante el cual se realizó el llamado al concurso, del acto administrativo de adjudicación y del convenio asociado, se registrará igualmente por lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley de Transparencia, su Reglamento y lo indicado en el párrafo 7° del Título II de la Instrucción General sobre Transparencia Activa.

Por tanto, corresponde su publicación en las siguientes materias:

- (i) Actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.
- (ii) Transferencias de fondos y aportes económicos entregados, dentro de un ítem especialmente creado al efecto al interior de la Materia señalada, denominado "Concursos Públicos y Proyectos Adjudicados", según se indica en la tabla precedente.



**Su omisión o falta de actualización puede reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia.**

# 5

## Requerimientos de Transparencia Activa contenidos en las glosas de las partidas presupuestarias de la Ley de Presupuestos 2026

Se debe publicar la información que se indica en la glosa que corresponda, de la siguiente forma:

- En un **lugar destacado** en el sitio web del sujeto obligado;
- **Permanentemente** a disposición del público y **actualizada**;
- En el **plazo** señalado en la **glosa**.

Su **omisión o falta de actualización** puede reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el *artículo 8° de la Ley de Transparencia*.

**Buena práctica. Se recomienda adicionalmente:**

- Que la información se disponga correctamente especificada.
- Que se publique versionada, es decir, separada por meses, trimestres o el período indicado en la glosa respectiva.

**Excepción:** Tratándose de lo dispuesto en la Partida 11 del Ministerio de Defensa Nacional, capítulo 03, programa 01, glosa 03; capítulo 8, programa 01, glosa 03; y capítulo 11, programa 01, glosa 03; el Ejército de Chile, la Armada de Chile y la Fuerza Aérea de Chile, respectivamente, deberán mantener publicada en sus sitios web, la nómina de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en los establecimientos que en cada glosa se indica, cuya publicación se rige por el artículo 7°, letra d) de la Ley de Transparencia, su Reglamento y el párrafo 4° sobre “Personal y Remuneraciones” de la Instrucción General sobre Transparencia Activa.

## 6

### Requerimiento de Transparencia Activa para las corporaciones y fundaciones regionales

Las corporaciones y fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional deberán dar cuenta pública anual de su gestión, mantener publicados sus estados financieros en su respectiva página web y en la del Gobierno Regional, rigiéndose por la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, en todo aquello que les fuera aplicable (párrafo final de la glosa N°8 de la Partida 31 correspondiente al Financiamiento de los Gobiernos Regionales).

Las **corporaciones y fundaciones regionales** deberán **publicar y actualizar mensualmente sus estados financieros**, en conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 7° de la Ley de Transparencia.

Ello, **sin perjuicio de la observancia de los restantes deberes de Transparencia Activa** establecidos en el artículo 7° antes mencionado.

## Requerimientos de Transparencia Activa para los Gobiernos Regionales asociados al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo

Cada Gobierno Regional beneficiario de los recursos provenientes del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo deberá publicar los montos recibidos y los informes de ejecución presupuestaria, incluyendo el detalle de las transferencias efectuadas y el detalle de la ejecución de los recursos provenientes del mencionado Fondo (glosa N°16, numeral 9° de la Partida 31 Financiamiento Gobiernos Regionales).

Su omisión o falta de actualización puede reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia.

▶ La publicación de dichos antecedentes deberá realizarse de forma **completa, permanente y actualizada**, de conformidad a las siguientes reglas:

Información para publicar	Materia de Transparencia Activa en la que se debe publicar	Régimen de publicación	Contenido de la planilla
<b>Transferencias de recursos (Aquellas que efectúen los Gobiernos Regionales a los municipios que conforman la respectiva región, con cargo a este Fondo, como aquellas recibidas por los Gobiernos Regionales debido a la distribución de los recursos del referido Fondo).</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transferencias de fondos y aportes económicos entregados.</li> <li>- Información Presupuestaria.</li> </ul>	Lo dispuesto en los literales f) y k) del artículo 7° de la Ley de Transparencia, en su Reglamento y en los párrafos 6° y 11, según corresponda, ambos del Título II, de la Instrucción General sobre Transparencia Activa.	Se siguen las reglas generales de publicación en esta materia.


<p><b>Montos recibidos, los informes de ejecución presupuestaria, el detalle de las transferencias y el detalle de la ejecución de los recursos provenientes del mencionado Fondo.</b></p>	<p>- Información presupuestaria.</p>	<p>En un ítem creado especialmente al efecto al interior de la Materia señalada denominado "Informes recursos Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo. Royalty a la Minería. Ley de Presupuestos 2026", en cuyo interior, se dispondrá una planilla anual de actualización mensual.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Año y mes al que corresponde la publicación;</li> <li>2. Monto total recibido, proveniente de la distribución del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo;</li> <li>3. Detalle de las transferencias efectuadas a municipios que conforman la respectiva región, con cargo a este Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 13 de la Ley N°21.591 sobre Royalty a la Minería;</li> <li>4. Detalle de la ejecución de los recursos provenientes del mencionado Fondo;</li> <li>5. Fecha del informe de ejecución presupuestaria;</li> <li>6. Enlace al texto íntegro del informe de ejecución presupuestaria, cuya publicación es obligatoria.</li> </ol>
--	--------------------------------------	--	--

## 8

### Requerimientos de Transparencia Activa para las Municipalidades asociados a los recursos destinados al Fondo Común Municipal, provenientes del Royalty Minero

La glosa N°9 del Programa 03, del Capítulo 01, de la Partida 50 correspondiente al Tesoro Público, indica que considera recursos para los aportes al Fondo Común Municipal señalados en las letras c) y d) del artículo 35 del Decreto N°2.385, de 1996, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Texto Refundido y Sistematizado del D.L. N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, que entraron en vigencia el 1° de enero de 2026. En particular, dichos literales hacen referencia al Fondo de Comunas Mineras y al Fondo de Equidad Territorial, respectivamente.

A su turno, en el párrafo final de la referida glosa N°9 se dispone que los municipios que reciban el aporte establecido en dicha glosa deberán informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (“SUBDERE”) del Ministerio del Interior sobre el uso del aporte recibido, en los términos y la oportunidad que establezcan las resoluciones que distribuyan los recursos.

 **En las mencionadas resoluciones se contemplarán además obligaciones de transparencia activa y de reportabilidad tanto a la SUBDERE como al Concejo Municipal en la ejecución de los recursos.**

#### Forma de publicación y actualización:

- Una vez que SUBDERE dicte las resoluciones que distribuyan los recursos y contemplen las correspondientes obligaciones de transparencia activa, **el Consejo para la Transparencia determinará y comunicará a las Municipalidades la forma de publicación y oportunidad de actualización de la información que corresponda.**

## Requerimientos de Transparencia Activa dirigidos a determinados sujetos obligados

### 9.1) Subsecretaría de Hacienda

La Subsecretaría de Hacienda debe publicar respecto de la Estrategia de Transformación Digital del Estado, los informes e información que debe remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos (Partida 08 correspondiente al Ministerio de Hacienda establece en su Capítulo 01, Programa 12, glosa N°02).

Su **omisión o falta de actualización** puede reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el *artículo 8° de la Ley de Transparencia*.

#### La publicación debe realizarse:

- Trimestralmente, en el sitio web de Transparencia Activa.
- De forma permanente, completa y actualizada;
- A más tardar dentro de los diez (10) **primeros días hábiles al mes siguiente del envío**; y,
- De conformidad a las siguientes reglas:

Información para publicar	Lugar de publicación	Contenido de la planilla
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El informe sobre los avances específicos en la implementación y cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Transformación Digital del Estado, el cual deberá incluir un desglose detallado de cada hito alcanzado, las actividades realizadas, las plataformas desarrolladas o mejoradas y los indicadores de progreso asociados, informe que debe estar basado en los sistemas de gestión de proyectos de la Secretaría de Gobierno Digital;</li> <li>2. Copia de todos los contratos celebrados con entidades privadas en el marco de dicha Estrategia, especificando los servicios contratados, los montos involucrados, y el estado de cumplimiento de cada contrato; y,</li> <li>3. La información relativa a los recursos destinados y de los avances alcanzados para dicha Estrategia en torno a la implementación de sistemas de interoperabilidad gubernamental.</li> </ol>	<p>En un ítem creado especialmente al efecto al interior de la materia del Párrafo 11 sobre “Información Presupuestaria”, denominado “Implementación y cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Transformación Digital del Estado”, en cuyo interior, se dispondrá una planilla anual de actualización trimestral.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Año y mes al que corresponde la publicación;</li> <li>2. Fecha de cada informe;</li> <li>3. Fecha de remisión de cada informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos;</li> <li>4. Enlace al informe referido a los avances específicos en la implementación y cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Transformación Digital del Estado;</li> <li>5. Enlace al informe referido a todos los contratos celebrados con entidades privadas en el marco de esta estrategia, especificando los servicios contratados, los montos involucrados, y el estado de cumplimiento de cada contrato, incluyendo copia de cada contrato informado; y,</li> <li>6. Enlace al informe referido a los recursos destinados y de los avances alcanzados para dicha Estrategia en torno a la implementación de sistemas de interoperabilidad gubernamental.</li> </ol>

**En adición a lo anterior:** la publicación de la copia de los contratos celebrados con entidades privadas en el marco de la mencionada Estrategia se registrará además por lo dispuesto en el literal e) del artículo 7° de la Ley de Transparencia, en su Reglamento y en el párrafo 5° sobre “Adquisiciones y contrataciones” del Título II de la Instrucción General sobre Transparencia Activa.

## 9.2) Subsecretaría General de Gobierno

La glosa N°04, Programa 01, Capítulo 01, de la Partida 20 correspondiente al Ministerio Secretaría General de Gobierno dispone transferencias de recursos para financiar todo tipo de gastos, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo, para la ejecución de los siguientes programas: (i) División de Organizaciones Sociales; (ii) Secretaría de Comunicaciones; (iii) Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional; (iv) Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunes; (v) Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público; (vi) Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación; y, (vii) Portal Único de Fondos Concursables.

Al respecto, la Subsecretaría General de Gobierno debe publicar las **contrataciones de personal efectuadas con cargo a las transferencias descritas en la glosa N°04**, Programa 01, Capítulo 01, de la Partida 20 correspondiente al Ministerio Secretaría General de Gobierno, debiendo especificar en cada caso **la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.**

### La publicación debe realizarse:

- Según lo establecido en el artículo 7°, literal d), de la Ley de Transparencia, su Reglamento y en el párrafo 4° sobre “Personal y Remuneraciones”, del Título II de la Instrucción General de Transparencia Activa.
- Además, en la columna de “Observaciones”, deberá especificar, en cada caso, la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.

### 9.3) Subsecretaría General de la Presidencia

La Subsecretaría General de la Presidencia debe publicar las medidas tendientes a implementar la nueva Ley de Protección de los Datos Personales dentro de los órganos del Estado (Partida 22 correspondiente al Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, Capítulo 01, Programa 01, glosa N°06).

#### La publicación debe realizarse:

- En el sitio web de Transparencia Activa.
- De forma completa, permanente y actualizada.

Su omisión o falta de actualización puede reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia.

#### Forma de publicación y actualización:

- En un ítem creado especialmente al efecto al interior de la materia del Párrafo 11 sobre “Información Presupuestaria”, denominado “Medidas tendientes a implementar la nueva Ley de Protección de los Datos Personales dentro de los organismos del Estado”.
- Al interior del mencionado ítem, deberá disponerse una planilla anual de actualización trimestral.
- La referida planilla deberá actualizarse de manera trimestral, a más tardar dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al del envío de la referida información a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

#### CONTENIDO DE LA PLANILLA

- a. Año y mes al que corresponde la publicación;
- b. Fecha del informe;
- c. Fecha de remisión a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; y,
- d. Enlace al texto íntegro del informe sobre las medidas tendientes a implementar la nueva Ley de Protección de los Datos Personales dentro de los organismos del Estado.

## II. PARA TENER EN CONSIDERACIÓN RESPECTO DE LAS PUBLICACIONES SEÑALADAS ANTERIORMENTE

- Las infracciones respecto de la información a publicar **podrán reclamarse** por cualquier persona ante el Consejo para la Transparencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia.
- La información relativa a los gastos en avisaje y publicidad, las transferencias de fondos públicos a entidades privadas, el personal de los establecimientos que en cada glosa se indica respecto de las Fuerzas Armadas (Partida 11 del Ministerio de Defensa Nacional, capítulo 03, programa 01, glosa 03; capítulo 8, programa 01, glosa 03; y capítulo 11, programa 01, glosa 03), los estados financieros de las corporaciones y fundaciones regionales, las transferencias de recursos que efectúen y reciban los Gobiernos Regionales asociadas al Fondo Regional para la Productividad y Desarrollo, las contrataciones de personal efectuadas por la Subsecretaría General de Gobierno con cargo a la glosa señalada en el artículo 31 de esta Instrucción, **deberá mantenerse a disposición permanente** de las personas en el sitio electrónico de Transparencia Activa, **sin que esté permitido dar de baja o eliminar su publicación** (Información histórica). Debiendo mantenerse versionada.
- En caso de ausencia de información mensual se deberá disponer de un mensaje que dé cuenta de ello.
- La Instrucción General comenzó a regir desde su publicación en el Diario Oficial (05-02-2026), sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley N°21.796, de presupuestos del sector público correspondiente el año 2026, a contar de su fecha de entrada en vigencia.
- A contar de la fecha de publicación de esta Instrucción en el Diario Oficial, quedó derogada la Resolución Exenta N°17, de 2025, que aprobó el texto de la Instrucción General sobre Transparencia Presupuestaria, para el año 2025.

**Importante:** El cumplimiento de la Instrucción General de Transparencia Presupuestaria es sin perjuicio de la obligación de dar íntegro cumplimiento a los deberes de Transparencia Activa, contenidos en la Ley de Transparencia, su Reglamento y en la Instrucción General sobre Transparencia Activa.

# III. APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°21.796 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir los antecedentes e informaciones que, en cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en la Ley de Presupuestos, deben ser proporcionados por los órganos o servicios de la Administración del Estado a las Comisiones del Congreso Nacional que correspondan.

## Al respecto:

- i. La autoridad, jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, estará obligado a proporcionar los mencionados antecedentes e informaciones, salvo que concurra una causal de secreto o reserva establecida en la Constitución Política de la República o en la Ley de Transparencia.  
Su negativa a entregar la información deberá formularse por escrito, por cualquier medio, debiendo ser fundada, especificando la o las causales de secreto o reserva invocada y las razones que en cada caso motiven su decisión.
- ii. La resolución denegatoria podrá ser impugnada por el requirente de información ante el Consejo para la Transparencia, con arreglo a lo previsto en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia.
- iii. El incumplimiento de lo señalado en el punto i. podrá constituir una eventual denegación infundada al derecho de acceso a la información, infracción susceptible de ser sancionada por el Consejo para la Transparencia, previa instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 49 de la Ley de Transparencia.



# GUÍA INSTRUCCIÓN GENERAL SOBRE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA

